



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., abril veintiséis (26) de dos mil veintidós.

RADICACIÓN: 11001310302620190061200
REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DOYES LILI PERALES SALAS
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN CAMELO RAMOS

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el estrado judicial DISPONE:

(i) **REQUERIR** a la parte demandante para que aporte constancia de trámite o diligenciamiento de los oficios librados a los Gerentes de las entidades bancarias, donde se comunicó el decreto de los embargos de dineros depositados en las cuentas del extremo pasivo.

(ii) **COVOCAR** a las partes y sus apoderados a la audiencia inicial (art. 372 C.G.P.), diligencia que se llevará a cabo a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), cuyo desarrollo será de manera virtual a través de la plataforma Teams o la que en ese momento disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

De ahí que, con anticipación a esta fecha, deberá enviarse el enlace a las direcciones registradas en el expediente, tanto por las partes como por sus apoderados (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez